

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticuatro

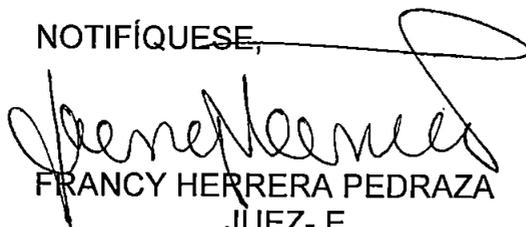
Ref. Aumento de cuota 2022-00830

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no dio cumplimiento a los numerales 2º y 3º al no aclarar el nombre de la demandada y como quiera que el registro civil de nacimiento aportado del señor GABRIEL ALBERTO MORENO CARO es ilegible.

1- RECHAZAR la anterior demanda de ALIMENTOS incoada por ROCIO TATIANA CATALINA RAMIREZ AFRICANO, mediante apoderado judicial, a favor de la menor ISABELLA MORENO RAMIREZ y en contra de ODALINDA CARO

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E